

## **CIRCULAR 1/2006 Bis 1**

México, D.F, a 29 de noviembre de 2006.

### **A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO:**

#### **ASUNTO:                   MODIFICACIONES    A    LA   CIRCULAR 1/2006**

El Banco de México con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24, 26 y 36 de la Ley del Banco de México; 103 penúltimo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; 8° tercer y cuarto párrafos, 10, 14 primer párrafo en relación con el 25 fracción II que otorgan a la Dirección General de Análisis del sistema Financiero la facultad para participar en la expedición de disposiciones, y 17 fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México; en ejercicio de su facultad para regular la intermediación y los servicios financieros y considerando que, derivado de diversas consultas que ha recibido respecto de las “Reglas a las que deberán sujetarse las sociedades financieras de objeto limitado en las operaciones activas que realicen”, contenidas en la Circular 1/2006 del 10 de agosto del año en curso, se encuentra analizando la conveniencia de realizar algunos ajustes a las referidas Reglas en materia de publicidad del CAT y pagos anticipados de las créditos, ha resuelto modificar los transitorios primero y segundo, primer párrafo, de la mencionada Circular 1/2006, para quedar en los términos siguientes:

#### **“TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor el 31 de enero de 2007

**SEGUNDO.-** Las SOFOLES deberán dar a conocer a este Instituto Central, a más tardar el 19 de enero de 2007, los nombres, número de fax y direcciones electrónicas de las personas que recibirán por dichos medios las disposiciones que emita el propio Banco de México que les resulten aplicables.

...”

Atentamente,

**BANCO DE MEXICO**